

bre de 1988 y 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Trademarks, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 que denegó la marca número 1.157.444 "Gotcha" (gráfica), clase 25 del Nomenclátor Oficial y contra la de 22 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión e inscripción de la citada marca para la clase expresada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13625 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1989, promovido por «Dister Video y Film, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dister Video y Film, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dister Video y Film, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987, que denegó el nombre comercial número 106.982 "Dister Video y Film, Sociedad Anónima" y contra la de 6 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13626 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 312-B/1989, promovido por «Planalto Comercial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 312-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Planalto Comercial, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 19 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Planalto Comercial, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de abril de 1988 y de 19

de septiembre de 1989, sobre denegación de la marca número 1.156.202 "Quinta de Santo Amaro", para distinguir productos de la clase 33 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, confirmándolas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13627 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 3.078/1988, promovido por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.078/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Pernod Ricard, Société Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra otras resoluciones del mismo Registro de 5 de mayo de 1987 por la que se concedieron las marcas números 1.148.768 y 1.148.769, "Vival Feeze Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima (VINIVAL), Alboraya (Valencia)", para amparar productos de las clases 32 y 33, respectivamente, por ser dichos actos, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico; y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13628 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 521/1991, promovido por «Buisán y Muro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 521/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Buisán y Muro, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), decide:

1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Buisán y Muro, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial